

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-C/MPP

Puno, 27 de octubre de 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 26 de octubre de 2023, se debatió y discutió el Dictamen N° 04-2023-COPS, DHyPC del 12 de octubre de 2023, remitido por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cual dictamina sobre se Autorice al Señor Alcalde la aprobación suscripción de Convenio en el Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Puno y el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

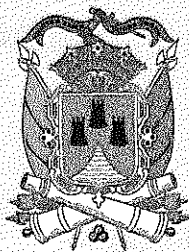
Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Carta S/N del 05 de abril del 2023, el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala remite la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Puno y el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala", que tiene por objeto que tiene por objeto establecer los principales lineamientos y mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CENTRO, que permita implementar estrategias de trabajo para el desarrollo de políticas de cooperación, intercambio, colaboración y coordinación interinstitucional, Convenio que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo;

Que, en mérito a la propuesta de Convenio Marco remitido por el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió la Opinión Legal N° 156-2023/MPP/GAJ de fecha 13 de junio de 2023, la cual contiene las siguientes observaciones: "(...)a)...el convenio entre entidades, o convenio de entidades con instituciones del sector privados, respecto del contenido general del Convenio, se estila identificar los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad la financiación, las actuaciones acordada, la necesidad o no de establecer una organización ad hoc para la gestión del acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plan de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. b) Conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer una CLAUSULA denominada DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION DEL CONVENIO, (...) c) (...) de pretenderse cualquier convenio con la Municipalidad Provincial de Puno, su contenido (objetivo, obligaciones) deberá encontrarse enmarcado en lo establecido en el "Título V: Las

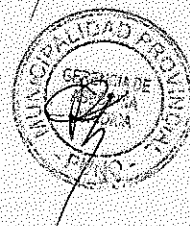


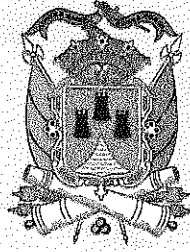


Concejo Provincial de Puno

Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales” de la Ley N° 27972, d) En consideración a lo expuesto se solicitó el informe técnico respectiva a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cual a través de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, (...)se sugiere agregar como parte del objetivo, como eje estratégico de colaboración lo referido a Participación ciudadana, gestión de programas sociales, desarrollo de la mujer y población juvenil, prevención, difusión y atención oportuna respecto a la no violencia contra la mujer, entre otros temas afines. e) (...) no se acredita la personería jurídica del solicitante Lucio Quiñones Jalisto - director ejecutivo del Centro Guamán Poma de Ayala. Cabe precisar que, conforme lo establece el artículo 64° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales quienes actúan premunidos de los respectivos poderes. En ese entender, señalamos que la Municipalidad Provincial de Puno, suscribe convenio con instituciones privadas mas no con personas naturales. f) Ahora, corresponde a considerar la recomendación realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayo, respecto al plazo del convenio por un año, pues se debe tener en cuenta que dicha unidad orgánica, expresa dicha recomendación evaluando sus planes programas o proyectos pilotos. g) Respecto de la Cláusula Novena: De las soluciones de las controversias, (...) corresponde su modificación pues debe establecerse que, en caso de tener que acudir al Poder Judicial, se someten a la JURISDICCIÓN DE LOS JUECES DE LA CIUDAD DE PUNO (...);

Que, con Oficio N° 024-CECGPA-2023 (Trámite N° 202324159035) de fecha 18 de julio de 2023, el Sr. Lucio Quiñones Jalisto - Director Ejecutivo del Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, se pronuncia por cada una de las observaciones realizadas al Convenio propuesto, señalando principalmente lo siguiente: “(...) 1) Que, el convenio propuesto es presentado con el ánimo de que dos instituciones puedan asumir el compromiso de realizar un trabajo conjunto y coordinado para beneficiar con las actividades del proyecto a las mujeres, jóvenes y funcionarios públicos, tanto de la población, así como de la Municipalidad Provincial de Puno. 2) Que, el convenio propuesto no posee carácter dinerario, ni implica aporte monetario alguno. 3) La propuesta de suscripción de convenio, la realizan con la intención de aprovechar la ejecución de actividades que contiene el proyecto denominado: “Inclusión social y política de las mujeres, especialmente de las jóvenes, para que puedan ejercer sus derechos a la participación ciudadana y política desde el enfoque de los Derechos Humanos, género y sostenibilidad ambiental en las regiones de Apurímac, Cusco y Puno – Perú”. 4) Precisa que el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, ha encargado la ejecución del proyecto en mención por el plazo de 02 años, también Indica que con la anterior gestión ya han implementado el proyecto, coordinando la ejecución de actividades de capacitación dirigidas a organizaciones de mujeres, jóvenes y funcionarios públicos. 5) También señala que, al encontrarse establecidas las circunstancias y procedimiento para determinar la resolución del convenio, pide que esto sea tomado en cuenta, salvo que se prefiera incorporar otra cláusula denominada De Libre Adhesión y Separación del Convenio, porque seguramente cumplirá con el mismo propósito. 6) Hace referencia a las competencias de los Gobiernos Locales establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a ello precisa que, la propuesta de suscripción de Convenio, que efectúa el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, se hace en el marco de la implementación del proyecto denominado: “Inclusión social y política de las mujeres, (...)”, por lo que no se opone a las funciones y competencias de los Gobiernos Locales. 7) Que, se tiene como objetivo general del proyecto antes mencionado, lo referido a. contribuir desde el enfoque de Derechos, Género y sostenibilidad ambiental a la Inclusión, reconocimiento y ejercicio de derechos humanos de las mujeres “(...) 8) Adjuntan el Certificado de Vigencia de Poder a favor de Quiñones Jalisto Lucio, en su calidad de Director del Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones, en la Partida Electrónica N° 11006680 de la Oficina Registral de Cusco. 9) Que no existe inconveniente alguno, en que se establezca el plazo mínimo de un año de vigencia del convenio, 10) Que, es de comprender que la jurisdicción de la





Concejo Provincial de Puno

autoridad Judicial, corresponde a la provincia de Puno, por lo que, no tiene inconveniente alguno en rectificar la Cláusula referido a la solución de controversias.”;

Que, el Informe N° 238-2023/MPP/GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina que: es viable la aprobación de la Presente Propuesta de “Convenio en el Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Puno y el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala”, por lo que correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio;

Que, mediante el Dictamen N° 04-2023-COPS,DHyPC del 12 de octubre de 2023, la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, DICTAMINA: “Eleva al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante ACUERDO DE CONCEJO, la presente Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Puno y el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala (folios 18 al 21) del presente expediente administrativo). Facultando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. (...)”;

Que, en Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2023, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION EN MAYORÍA, decidió aprobar la suscripción del Convenio en el Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Puno y el Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, así como autorizar al Señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, a la suscripción del mismo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA”, que tiene por objeto establecer los principales lineamientos y mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CENTRO, que permita implementar estrategias de trabajo para el desarrollo de políticas de cooperación, intercambio, colaboración y coordinación interinstitucional, Convenio que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde Lic. Javier Ponce Roque, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Subgerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE